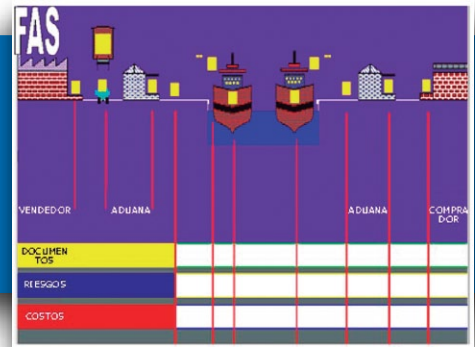


# TRANSPORTE

Por: Néstor Restrepo Rodríguez\*. Abogado.

Imágenes: International Commerce Terms. Tomadas de: miguelrodriguez40099.blogspot.com/



## REFLEXIONES ACERCA DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE MARÍTIMO

**INTRODUCCIÓN.-** Este importante documento (en inglés Bill of Lading), es la respuesta a diferentes necesidades mercantiles presentadas a lo largo de la historia del transporte marítimo y el intercambio comercial internacional por esta vía.

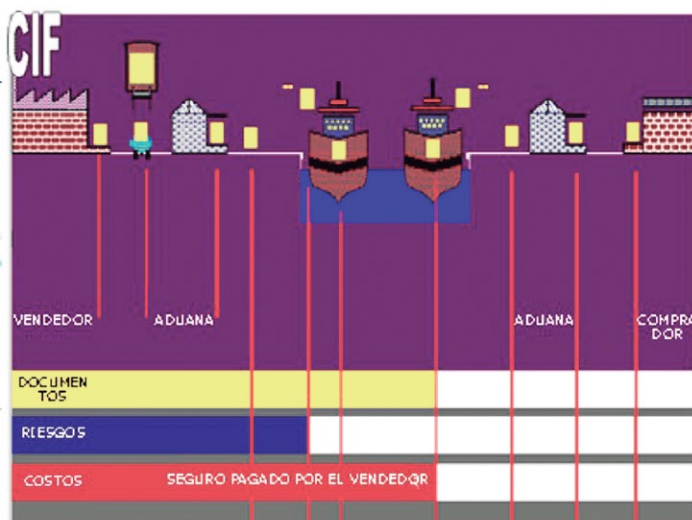
De todos es conocido que el intercambio internacional de mercancías en el país se lleva a cabo en un 95% por la vía marítima, y el intercambio mundial en un 92%, lo que de sobra denota su enorme utilización e importancia.- Es por ello, y por la necesidad de que se conozca este documento con mayor profundidad, sobre todo por los usuarios del transporte marítimo bajo conocimiento de embarque, por lo que abordamos hoy este trabajo.

**CONCEPTO.-** En sentido amplio, debemos entender por conocimiento de embarque a toda cosa apta para representar un hecho, en forma tal que se pue-

da conocer esa representación a través del tiempo, lo que en otras palabras equivale a que el conocimiento de embarque sea una cosa representativa de un hecho, es decir y para este caso, que sea capaz de representar en cualquier momento la existencia de un contrato de transporte marítimo, el recibo de la mercancía por el transportador y la existencia de un título representativo de dicha mercancía.

**POR QUÉ SU UTILIZACIÓN.-** Este documento tiene unas características que lo hacen ideal y de alta utilización internacional, como quiera que responde a la necesidad de los propietarios de pequeños cargamentos, los cuales atienden las líneas navieras que prestan servicios de transporte regular, y cubren tráficos, rutas, itinerarios y tarifas preestablecidos.

**SUS GENERALIDADES.-** El conocimiento de embarque se convierte, a la luz de lo antes expuesto, en el documento básico para la formalización de un régimen contractual uniforme, sin que se trate de un contrato de transporte propiamente dicho, convirtiéndose más bien en un testimonio de la existencia del mencionado convenio de transporte marítimo de mercancías. De igual manera, es el documento probatorio por excelencia del cargue de la mercancía en el buque, y del recibo de la misma a bordo, pues cuando el Capitán del buque le estampa su firma, está declarando y reconociendo que recibió la mercancía a bordo de su buque, y al mismo tiempo se está comprometiendo a entregarla al tenedor legítimo de dicho conocimiento de embarque.-Su posesión equivale pues a la posesión de la mercancía, y el tenedor tiene la personería para reclamarla al transportador.

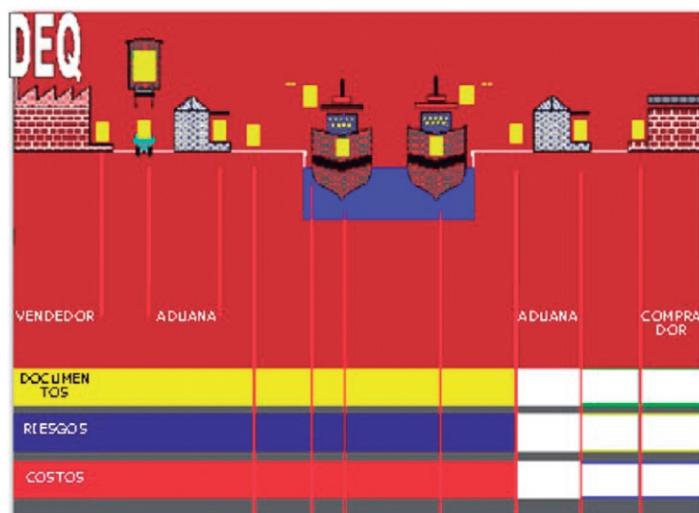


**CONNOTACIONES DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE.-** Son varias, a saber:

1. Es la evidencia de la existencia del contrato de transporte marítimo.
2. En él se estipulan las condiciones del servicio contratado.
3. Con él se comprueba el recibo de la mercancía a bordo y el estado en que se recibe.
4. Con él se determina el momento en que nace la responsabilidad del transportador sobre la mercancía a movilizar.
5. Se convierte en un título valor (con todas sus características), o en un título de crédito, representativo de la mercancía propiamente dicha.
6. Adicionalmente cumple con otras funciones de tipo comercial, a saber:
  - a) Sirve como garantía prendaria sobre la mercancía representada.
  - b) Es requisito sine qua non para el cobro de la carta de crédito.
  - c) Es la prueba de la tradición/entrega de la mercancía en el contrato internacional de compraventa de mercancías.

**CONNOTACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE EN ASPECTOS PORTUARIOS, ADUANEROS Y CAMBIARIOS.-**

Como si las anteriores connotaciones de este documento, típicamente mercantiles y de transporte, no fueran pocas, el conocimiento de embarque marítimo tiene una especial participación en procesos de comercio exterior, por cierto supremamente rigurosos, sobre todo en los aspectos aduaneros y cambiarios, por lo que tratamos este punto de manera puntual en este comentario.- Veamos.



1. En materia portuaria el conocimiento de embarque es clave para lo siguiente:
  - a) Para efectos de operatividad y manejo de la carga de importación en las zonas primarias aduaneras dentro de la zona portuaria, toda vez que merced a su numeración y a su contenido, se la clasifica para efectos de almacenamiento y manipuleo, lo que facilita enormemente este proceso diario en el puerto.- Baste suponer lo que implica el descargue de un buque con 15.000 toneladas de carga, la cual llega amparada con 100 conocimientos de embarque.-Si multiplicamos esta información por 10 al día, fácil es suponer el trabajo que desempeñan 1.000 conocimientos de embarque diarios.
  - b) Para efectos del traslado de la mercancía descargada en el puerto a otro lugar, es básico para la elaboración de la respectiva planilla de envío, o de la declaración de tránsito aduanero respectiva.
2. En materia aduanera el asunto también es de gran relevancia.- En efecto el conocimiento de embarque se somete a las siguientes regulaciones, por cuya inobservancia la aduana castiga duramente al declarante, o importador, o agente de carga, o puerto, o muelle, o transportador, según el caso:
  - a) Es parte integrante, y por tanto soporte, del manifiesto de carga que contiene la relación de la carga que trae el buque para ser presentada a la aduana, momento a partir del cual se inicia el proceso aduanero en la importación propiamente dicho.
  - b) En su calidad de documento base para la elaboración de la declaración de importación a presentarse a la aduana, debe contener una información precisa y veraz para estos efectos, so pena de inconsistencias con sus respectivas sanciones.
  - c) Con base en la información en él declarada, se debe señalar el trámite o el destino que se le dará a la mercancía descargada en el puerto de destino.
  - d) Cuando haya lugar se debe consignar en él, entre otros datos, la partida arancelaria, el valor del flete, y la identificación del consignatario de la mercancía.
  - e) Su información debe entregarse a la aduana por parte del transportador marítimo para efectos del control aduanero, con una antelación mínima de 12 horas a la llegada del buque.
  - f) En el proceso aduanero de la importación este documento se convierte en parte de la obligación aduanera secundaria o accesoria, cual es la de guardarlo junto con los demás documentos soporte de la declaración de importación, por un lapso de 5 años a partir de la fecha de dicha declaración.

g) Por último, pero no menos importante, pese a ser en principio un documento privado de transporte, este documento se convierte en público al presentarse la declaración de importación a la aduana, por lo que cualquier inexactitud o inconsistencia en su información o contenido puede dar lugar a eventos tales como una posible falsedad documental, una elusión o evasión de impuestos, un delito de contrabando, o un delito conexo, etc., de imprevisibles consecuencias.

3. En materia cambiaria también juega el conocimiento de embarque un papel protagónico, como veremos enseguida, advirtiendo igualmente que en esta materia cualquier inexactitud, inconsistencia o extemporaneidad son severamente castigadas por la norma respectiva:

a) Para la legalización del giro de divisas al exterior por el pago de la importación, a partir de su fecha de expedición se cuenta el plazo para dicha obligación, generalmente 180 días.

b) Si la declaración de importación supera el valor FOB de US\$10.000.00 y el plazo para el pago es superior a 6 meses, surge una nueva obligación cambiaria de reportar esta financiación como una operación de endeudamiento externo, para lo cual se otorga un plazo de 6 meses a partir de la fecha del conocimiento de embarque.

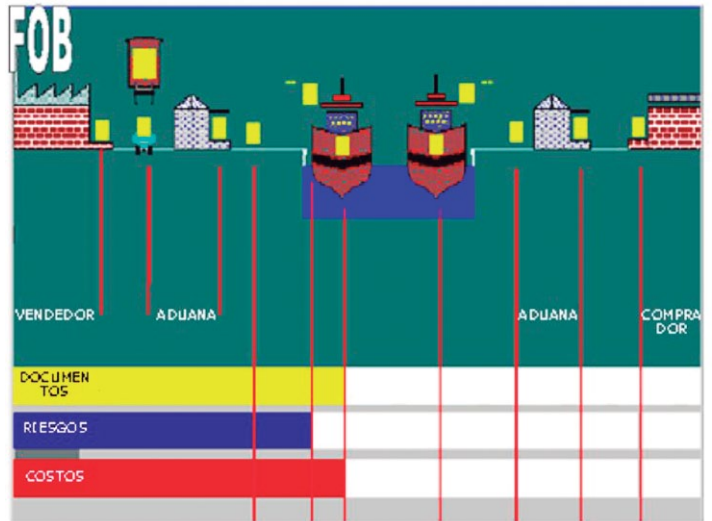
Concluamos pues este acápite destacando que las implicaciones del conocimiento de embarque marítimo son de enorme trascendencia, y por lo tanto son aspectos que obligatoriamente se deben tener en cuenta dentro de un proceso de comercio exterior por esta vía.

## TIPOS DE CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.-

Son múltiples, y según su conformación y su contenido, los conocimientos de embarque usados en el comercio marítimo internacional.- Veámoslos:

### 1. POR SU CONTENIDO.

- a) Embarcado (on board).- Mercancía recibida y a bordo del buque.
- b) Recibido para embarque.- Recibida en depósito por el transportador.
- c) Directo.- Mercancía en una operación de transporte multimodal.
- d) Limpio (clean B/L).- Sin reservas sobre mercancía recibida a bordo.
- e) Sucio/calificado (qualified).- Con reservas sobre mercancía: estado/condición.



- f) Corto.- Sin estipulaciones contractuales al respaldo.
- g) FCL (said to contain).- Transportador no verificó contenido/estado mercancía.
- h) Corrido (through B/L).- Movilización por más de un transportador (transbordo).

### 2. POR SU CONFORMACIÓN.

- a) Nominativo.- Entrega de la mercancía a una persona determinada.
- b) A la orden.- Entrega de la mercancía a un tercero/ endosatario/consignatario.
- c) Al portador.- Entrega de la mercancía a quien lo tenga y presente.
- d) Mixto.- Operación de transporte intercontinental total y/o intermedia.
- e) Master.- Transporte de carga consolidada.
- f) Hijo.- Acompaña/ampara a la carga desconsolidada.
- g) Electrónico.- Expedido por sistema electrónico.

### CONOCIMIENTO DE EMBARQUE ELECTRÓNICO.-

Se trata de un instrumento electrónico privado y mercantil cuya función es ser, primordialmente, un título valor o de crédito electrónico y, al tiempo, un título electrónico de tradición o representativo de las mercancías.- Nótese que guarda la misma connotación fundamental del conocimiento de embarque físico o de papel.

### CLASIFICACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE EMBARQUE ELECTRÓNICO.-

Según su tipo de firma, su respaldo, su condición, se clasifica de la siguiente manera:

1. Conocimiento suscrito mediante firma electrónica simple.- Con él se garantiza la identidad formal del transportador o de quien actúa en su nombre.
2. Conocimiento suscrito mediante firma electrónica

autorizada.- Con él se garantiza su autenticidad, confiabilidad, no repudio y singularidad del documento, particularmente en materia probatoria.

3. Conocimiento tutelado por un organismo certificador.- Es el que se encuentra tutelado/avalado por una oficina de certificación acreditada oficialmente, y es el equivalente en todo sentido al conocimiento de embarque tradicional.

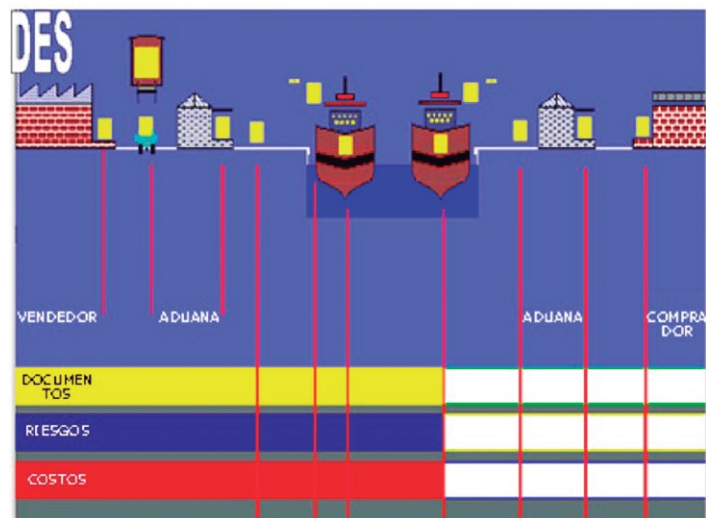
4. Conocimiento no tutelado por un organismo certificador.- Aunque se expida de buena fe, no se encuentra avalado como el anterior, y por tanto resulta muy riesgoso su funcionamiento o adopción.

5. Conocimiento original o primordial.- Además de ser tutelado o avalado como se dijo anteriormente, es el documento válido y eficaz por excelencia, respecto del cual su titular tiene el control o acceso exclusivo.

6. Conocimiento no original, o simplemente copia.- Por no contener la misma información que el original, su confiabilidad depende del grado de la información consignada en él, del momento en que se obtenga, y de la utilización que ella se haga.- En ningún caso reemplaza al conocimiento original.

**CONOCIMIENTO DE EMBARQUE ELECTRÓNICO FRENTE A LA LEY COLOMBIANA DE COMERCIO ELECTRÓNICO.** Para complementar este análisis, veamos lo que dispone la Ley 527 de 1999, en su artículo 12, respecto a las condiciones que debe reunir la información electrónica susceptible de ser utilizada para efectos de comercio internacional por este medio:

1. Que sea creada, enviada, comunicada y recibida en forma idónea.
2. Que el modo o el medio utilizado sea verificable y seguro.
3. Que se accesible en todo tiempo para su consulta respectiva.



4. Que sea reproducible con exactitud en cualquier momento.

5. Que se conserve adecuadamente para los fines anteriores.

6. Que se suscriba digitalmente por una firma autorizada.

**CONCLUSIÓN.-** Queda claramente visto pues que el conocimiento de embarque es algo más que un simple documento a utilizar en los puertos y aduanas marítimos, por su alcance, complejidad y connotaciones, razón más que suficiente para que su tratamiento y manejo estén precedidos de un muy buen conocimiento del tema, o en su defecto de una conveniente asesoría, que le permitan al empresario importador o exportador navegar por estas aguas en forma segura y pacífica.

**Referencias Bibliográficas.**

- *Manual para importadores y exportadores.* Rogelio Perilla Gutiérrez. Grafiweb Impresores. Bogotá, 2012.
- *Conocimiento de embarque electrónico.* Osvaldo Basso Cerda y Claudio Barroilhet Acevedo. Librotecnia, Santiago de Chile, 2005.
- *El contrato de transporte marítimo de mercancías bajo conocimiento de embarque.* José Vicente Guzmán Escobar.- Universidad Externado de Colombia.- Bogotá, 2007.
- *Apuntes de clase de Política de Transporte Marítimo.* Néstor Restrepo Rodríguez. Universidad Externado de Colombia.- Posgrado, Bogotá, 2014.
- *Apuntes de clase de Aspectos Aduaneros del Transporte.* Néstor Restrepo Rodríguez.. Universidad Externado de Colombia.- Posgrado, Bogotá, 2014.
- *Apuntes de clase de Comercio Exterior".* Néstor Restrepo Rodríguez.- Universidad Pontificia Javeriana.- Posgrado, Cali, 2013.
- *Apuntes de clase de Derecho Portuario.* Néstor Restrepo Rodríguez. Universidad de San Buenaventura.- Posgrado, Cartagena, 2012.
- *Transporte marítimo y actividad portuaria.* Víctor Carrión Varas. Editorial Asesora Mercantil ASEM, Guayaquil, 1997.
- *Introducción al estudio del transporte.* Jaime Salazar Montoya. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 2001.
- *Cartilla transporte marítimo para exportación.* Proexport SPR-BUN Cutma. Bogotá, 1998.

\*Datos del Autor: Asesor legal en asuntos marítimos, aduaneros y portuarios. Profesor en posgrados sobre estas materias.

